AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO DEL OBJETO SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO DE LA COMPAÑIA " AGRICOLA LAS VILLAS S.A." Y SEÑORES INGENIERO MARIANO GONZALEZ PORTES, E INGENIERO JUAN GONZALEZ PORTES.---------------

CUANTIA: S/. 15'000.000,oo .--------

AVALUO DEL BIEN:- S/. 17'530.700,oo

Notaría Vigésima Octava
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador a, [redacted] de Septiembre de mil novecientos ochenta y [redacted], ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen: Por una parte LA COMPAÑIA " AGRICOLA LAS VILLAS S.A.", legalmente representada por el señor JULIO PORTES ARMIJOS, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, en su calidad de Gerente, conforme consta del nombramiento que se agrega al final de la presente escritura como documento habilitante; por otra parte los señores Ingeniero JUAN GONZALEZ PORTES, de estado civil casado; e Ingeniero MARIANO GONZALEZ PORTES, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y -

Ab. Eugenio Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

más documentos que son del tenor siguiente . - M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de escritura pública que se encuentra a su cargo sírvase incorporar la prorroga de plazo, reforma del objeto social y el aumento de capital de la Compañía "AGRICOLA LAS VILLAS S.A." que otorgan el señor - de las siguientes cláusulas : P R I M E R A . - OTORGANTES . - Intervienen en el otorgamiento y suscripción del presente instrumento el señor Julio Portés Armijos, por los derechos que representa de la Compañía "AGRICOLA LAS VILLAS S.A.", en su calidad de Gerente; los señores Ingeniero Mariano González Portés e Ingeniero Juan González Portés, por sus propios y personales derechos . - S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - a) "AGRICOLA LAS VILLAS, SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS" se constituyó bajo la forma de Sociedad en Predios Rústicos, mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Cuarto suplente del cantón Guayaquil, Doctor Rafael Parducci Bretón, quien actuaba por Licencia del titular, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad, libro especial de constitución de Sociedades en Predios Rústicos del cantón Yaguachi, el dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, siendo su capital social CUATROCIENTOS MIL SUCRES, y su domiciliado Yaguachi, en la provincia del Guayas ; b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón -

Industrial LA REFORMA
1866-05

Notaría Vigésima Octava
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Ronnella, el doce de Marzo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad, libro especial de constitución de Sociedades en Predios Rústicos del cantón Yaguachi, el primero de Junio de mil novecientos setenta y uno - se aumentó el capital social de la Compañía a OCHOCIENTOS MIL SUCRES ; y se reformaron los estatutos sociales ; b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Ronnella el primero de Octubre de mil novecientos ochenta y - uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Yaguachi, el ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y - dos, "AGRICOLA LAS VILLAS SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS", se transformó en compañía anónima cambiando su nombre por el denominado "AGRICOLA LAS VILLAS S.A." y reformó sus - estatutos sociales de acuerdo a la nueva especie de sociedad adoptada ; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Pólgues Ayala, el dieciséis de Enero de - mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Yaguachi el veintiocho de - Abril del mismo año, "AGRICOLA LAS VILLAS S.A." aumentó su capital a CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante - la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de algunos activos fijos de propiedad de la Compañía ; e) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de Mayo de mil - novecientos ochenta y siete, con el voto unánime de to-

Industrial LA REFORMA
3866105

dos los accionistas concurrentes, resolvió prorrogar el plazo de duración del contrato social de AGRICOLA LAS VILLAS S.A. , en cincuenta años, es decir que la compañía tendrá un plazo de duración de setenta años - contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Yaguachi ; f) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el trece de Julio de mil novecientos ochenta y siete, con el voto unánime - de todos los accionistas concurrentes que representa la totalidad del capital social suscrito y pagado, se resolvió modificar el contrato social y en consecuencia - reformar los estatutos sociales en el artículo segundo, referente al objeto social de la compañía . De igual manera se resolvió aumentar el capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES hasta la suma de VEINTE MILLONES - DE SUCRES, es decir un aumento de QUINCE MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de QUINCE MIL nuevas acciones de un mil sucres cada una, pagaderas íntegramente mediante el aporte de dos bienes inmuebles, que conforman un solo cuerpo , los mismos que se indicarán más adelante;

g) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de " AGRICOLA LAS VILLAS S.A." , en sesión celebrada el - dieciseis de Julio de mil novecientos ochenta y siete, con el voto unánime de todos los accionistas conoció - y aprobó el informe de los peritos señores Andrés Gómez Vélez y Ruth Espinoza Alburquerque , los mismos que avaluaron en QUINCE MILLONES DE SUCRES los inmuebles que -

Industrial LA REFORMA
3966105

forman un solo cuerpo, de propiedad de los señores Ingeniero Mariano González Portés e Ingeniero Juan González Portés, los mismos que consisten en solar y edificación que se levanta sobre los números doscientos - doce de la calle Victor Manuel Rendón y doscientos nueve de la calle Junín, ambos de la parroquia urbana Carbo, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y que se encuentran identificados en el Catastro de la Municipalidad de Guayaquil con el Código número cero uno-cero veintidos- cero tres, y resolvieron que dicho aporte se lo haga por tal cantidad, pagando al efecto los aportantes las quince mil nuevas acciones en un cincuenta por ciento cada una, esto es SIETE MIL QUINIENTAS acciones el - Ingeniero Mariano González Portés, y SIETE MIL QUINIENTAS acciones el Ingeniero Juan González Portés . -

TERCERA : PRORROGA DE PLAZO, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL . - Con los antecedentes expuestos el señor Julio Portés Armijos, a nombre y en representación de la Compañía " AGRICOLA LAS VILLAS S.A." en su calidad de Gerente, efectúa las - siguientes declaraciones : Que queda prorrogado el plazo de duración del contrato social de " AGRICOLA LAS VILLAS S.A." en cincuenta años, es decir que la Compañía tendrá un plazo de duración de setenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón - Yaguachi, reformándose en consecuencia el artículo cuarto de los estatutos sociales el mismo que en lo poste-

Industrial LA REFORMA
3-68105

rior dirá : " ARTICULO CUARTO : El plazo de duración de la compañía es de setenta años, que se contarán a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Yaguachi ; sin embargo el plazo podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Compañías " . Que se modifique el contrato social en lo relativo al objeto social de la - compañía, reformándose en consecuencia los estatutos sociales en su artículo segundo . Que el capital social de la compañía queda aumentado en la cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES , para lo cual se emitirán QUINCE MIL nuevas acciones, quedando fijado el capital de la Compañía en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES , acciones que tendrán un valor nominal de un mil sucres cada una, todas ellas suscritas en su integridad y pagadas por los señores Ingeniero Mariano González Portés e Ingeniero - Juan González Portés, ambos de nacionalidad ecuatoriana, en especie y en la totalidad de su valor . En lo referente al nuevo texto de los artículos segundo y quinto de los Estatutos sociales me remito en caso necesario al acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de Julio de mil novecientos ohhenta y siete . - C U A R T A : SUSCRIPCION DE NUEVAS ACCIONES . - La totalidad de las nuevas acciones, esto es de las QUINCE MIL nuevas acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, correspondientes al acordado - aumento de capital, han sido suscritas y pagadas en su -

Industrial LA REFORMA
3866105

totalidad, de conformidad con lo resuelto en las Juntas Generales de accionistas celebradas el trece y dieciseis de Julio de mil novecientos ochenta y siete . -

Q U I N T A : PAGO DE NUEVAS ACCIONES SUSCRITAS MEDIANTE APORTE . - a) El pago de las QUINCE MIL nuevas acciones de un mil sucres cada una, correspondientes al aumento de capital se ha verificado integramente mediante el aporte de dos bienes inmuebles, los mismos que forman un solo cuerpo, que han efectuado los señores Ingeniero Mariano González Portés e Ingeniero Juan González Portés, consistentes en : el primero de ellos, solar y casa ubicado en el número doscientos doce de la calle Víctor Manuel Rendón, parroquia urbana Carbo, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el norte, terrenos de propiedad de Abelardo Valencia, Carmen León Viuda de Viteri , José Belisario Escobar Merino; por el Sur, la calle Víctor Manuel Rendón, por el este, con propiedad de Arosemena hermanos , Félix González Rubio y Doctor Antonio Dávila; y, por el oeste, con propiedad del Doctor Teodoro Maldonado Carbo. Este inmueble está considerado en dos cuerpos : El primer cuerpo mide : norte, dieciocho metros veinticinco centímetros; por el sur, diecisiete metros treinta centímetros; por el este, treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros ; y por el oeste, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros . Medidas que dan una superficie de seiscientos veinticuatro metros cua-

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

Industrial LA REFORMA
3866105

drados ocho decímetros cuadrados . El segundo cuerpo - mide : por el norte, diez metros setenta y dos centíme- tros ; por el sur, once metros sesenta y cinco centí- metros ; por el este, doce metros cincuenta centímetros; y por el oeste, trece metros ochenta centímetros . - Medidas qué dan una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados. Los Ingenieros Mariano y Juan González Portés adquirie- ron el dominio del antes descrito inmueble, por herencia de su señor padre don Mariano González Alonso, según - consta de la partición de los bienes dejados por éste, tal como se desprende de la siguientes explicación ; con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuen- ta y uno, se inscribió el Testamento Abierto que Maria- no González Alonso otorgara el veinte de Septiembre de - mil novecientos cuarenta y nueve, en el cual instituyó como sus únicos y universales herederos a Mariano Víctor González Portés y Juan Antonio González Portés . El - doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres se - inscribió la sentencia dictada por el Juez Primero Pro- vincial del Guayas el quince de Diciembre de mil nove- cientos cincuenta y dos, en el cual se concedió a Cár- men Fanny Portés de González, Mariano Víctor y Juan An- tonio Gonzalez Portés, la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por don Mariano González Alonso, Según consta de la hijuela prácticada por el Juez Parti- dor Doctor Carlos Arroyo del Rio , el tres de Febrero - de mil novecientos sesenta y seis, Protocolizada en la

Industrial LA REFORMA

006

Notaría a cargo del Doctor Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de Agosto dèl mismo año, el Ingeniero Mariano González Portés, adquirió la mitad del predio antes descrito; por su parte el Ingeniero Juan González Portéz, adquirió el dominio de la otra mitad del aludido inmueble según consta de la Partición de los bienes dejados por su señor padre don Mariano González Alonso, según consta de la Hijuela prácticada por el Juez Partidor doctor Carlos Arroyo del Río, el tres de Febrero de mil novecientos sesenta y seis Protocolizada en la Notaría a cargo del doctor Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad, el catorce de Septiembre del mismo año. El segundo bien inmueble está compuesto por solar y construcción consistente en edificación de cemento y techo de zinc, que se levanta sobre el número doscientos nueve de la calle Junín, parroquia urbana Carbo, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte, sobre la calle Junín, cinco metros sesenta y dos centímetros, contados a partir del límite este; por el sur, sobre el inmueble de propiedad de los hermanos González Portés, cinco metros sesenta y dos centímetros, contados también desde el límite este; por el este, sobre el inmueble que fue de Isaías Gómez Carbo, todo el fondo del solar desde el límite sobre la calle Junín hasta encontrarse con el inmueble de propiedad de los hermanos González Portés; y por -

Industrial LA REFORMA
3866105

el oeste, todo el fondo del solar que se reservaron los vendedores, desde la calle Junín hasta encontrarse con el solar de los hermanos González Portés . Los aportantes adquirieron el dominio del precitado solar y edificación, cuando sus estados civiles eran los de solteros por compra que le hicieron a los cónyuges José-Abelardo Valencia y señora , según se desprende de la escritura otorgada ante el Notario doctor Juan de Dios Morales, el veintitres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro . A su vez los cónyuges Valencia, adquirieron el dominio del antes descrito inmueble en mayor extensión por compraventa celebrada con el señor - José Estebán León, según consta de la escritura otorgada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, el - cuatro de Octubre de mil novecientos y siete , inscrita el dieciseis del mismo mes, y año . Los antes descritos solares, forman un solo cuerpo y se encuentran identificados en el Catastro Municipal con el Código - número cero uno-cero veintidos-cero tres ; b) Con los antecedentes expuestos, los señores Ingeniero Mariano González Portés e Ingeniero Juan González Portés, por - sus propios y personales derechos, declaran en forma - expresa que mediante escritura dan y transfieren a perpetuidad el dominio de los bienes inmuebles de su propiedad los mismos que forman un solo cuerpo, aludidos - anteriormente y descritos en el literal a) de esta mis-

Industrial LA REFORMA
3866105

ma cláusula, y en el acta de Junta General de Accionistas celebrada el trece de Julio de mil novecientos ochenta y siete, que se agrega a este instrumento , a favor de la compañía " AGRICOLA LAS VILLAS S.A. " ; c) En consecuencia queda íntegramente pagado el valor del aumento de capital social que QUINCE MILLONES DE SUCRES que han suscrito los señores Ingeniero Mariano González - Portés e Ingeniero Juan González Portés ; d) Como los señores Ingeniero Mariano GOnzález Portés e Ingeniero Juan González Portés, son propietarios en partes iguales de los inmuebles que se aportan , la suscripción y pago de las QUINCE MIL nuevas acciones se las hace en igual proporción , es decir , que el Ingeniero Mariano González Portés, suscribe y paga SIETE MIL QUINIENTAS acciones , y el Ingeniero Juan González Portés , suscribe y paga las SIETE MIL QUINIENTAS acciones restantes , correspondientes al presente aumento de capital ; e) Los señores Ingeniero Mariano González Portés e Ingeniero Juan González Portés , declaran que los bienes de su propiedad que por medio del presente instrumento aportan a la compañía " AGRICOLA LAS VILLAS S.A. " se encuentran libres de gravámenes , embargo , acción o limitaciones al dominio y que sobre los mismos , no pesa condición , modo , cláusula resolutoria , arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad , ni está sujeto a juicio alguno , pe-

Notaría Vigésima Octava
Guayaquil - Ecuador

Industrial LA REFORMA
3866105

ro sin embargo se obligan al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios , conforme a la ley ; f) Como consecuencia del prenombrado aumento de capital queda reformado el artículo quinto , en los términos contenidos en el acta de fecha trece de Julio de mil novecientos ochenta y siete . - Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura , firmado Abogado Carlos Ramos Andrade . - Registro número cuatro mil novecientos veintisiete ,.del Colegio de Abogados de Guayaquil . - Hasta aquí la minuta . - Es copia . - En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes - efectos legales . - Queda agregado Alcabalas y sus Adicionales ,Certificado Unico Municipal, Certificado del Cuerpo de Bomberos, Colegios, Timbres Fiscales, nombramiento, y actas de la compañía " AGRICOLA LAS VILLAS S.A." ,los mismos que se copiarán en los testimonios que de esta escritura se dieren.- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza jurídica es tal como lo determinan en la presente matríz . - Los comparecientes me exhibieron sus correspondientes cédulas , las mismas que procedí a devolverlas una vez hechas las verificaciones del caso . -

Industrial LA REFORMA
3968105

008

Notaría Vigésima Octava
Guayaquil - Ecuador

Leída esta escritura de principio a fín, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe . - Lo enmendado.- Vale. -

Julio Portés Armijos
C.C.No. 090376023-9
C.T.No. 029651 C.Vto.No. 138-247
R.U.C. No. 0990085439001

Ing. Juan González Portés
C.C.No. 0903435238
C.T.No. 002197 C.Vto.No. 034-214

Mariano González Portés
C.C.No. 0903338838
C.T.No. 002370 C.Vto.No. 112-030

El Notario

Ab. Eugenio S. Ramírez Bohórquez

Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Industrial LA REFORMA
3866105

I

GONZALEZ [illegible] RENDON [illegible]

D. 022 [illegible]

D. FIS.

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1.978, doy fé: Que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. Se cumplió con el Art. 41 ordinal 16 de la vigente Ley de Timbres.

Guayaquil, 11 de Sept. de 1987

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO - GUAYAQUIL

Notaría Vigésima Octava
Guayaquil - Ecuador

No. 36243

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 01-22-03 ROL: .....

CERTIFICO:

Que la propiedad de Gonzales Potes Mariana y Juan

situada en la calle ..... de la Parroquia Urbana Carbo de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 17'530.700 AVALUO CATASTRAL: 10'518.400

Guayaquil, 13 de Agosto de 1987

JEFE DE RENTAS

Jefe de Rentas Municipales

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO

ARCHIVO

Comprobado

Ing. Ernesto Polit Alcivar
Director Encargado del Dpto. de Catastro y Avaluos
M. I. Municipalidad de Guayaquil

Imprenta Municipal - Guayaquil

Guayaquil, 25 de Marzo de 1.985

Sr.
Julio Portés Armijos
Ciudad.

De mi consideración:

La presente tiene por objeto hacer saber a usted que la Junta General de Accionistas de AGRICOLA LAS VILLAS S.A., conforme consta del Acta respectiva, en sesión celebrada el 22 de Marzo de 1.985, tuvo a bien reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

En el ejercicio del cargo de GERENTE tendrá usted, por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales, que constan en la escritura pública de transformación y adopción de nuevos Estatutos de AGRICOLA LAS VILLAS S.A., celebrada ante el señor Notario, doctor Jorge Maldonado Rennella, el 1º de Diciembre de 1.981, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi el 8 de Septiembre de 1.982.

Muy atentamente,

Ing. Mariano González Portés
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

RAZON DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de GERENTE de AGRICOLA LAS VILLAS S.A., para el cual he sido reelegido.

Guayaquil Marzo 25 de 1.985

Julio Portés Armijos

Que-

da inscrito este Nombramiento a fojas 26.930, Número 5.821 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8.398 del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte i dos de Julio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMBRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabalo:
S/. MIL CIENTO CUARENTITRES c/100.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

CERTIFICO: Queda inscrita el NOMBRAMIENTO DE GERENTE que antecede, con el número cuarentiocho en el Registro Mercantil i anotado bajo el número mil ciento ochenta del Repertorio.-==========
Yaguachi, Diciembre dieciocho de mil novecientos ochenta i seis.======

MIGUEL TORAL JOUVIN
Registrador de la Propiedad
Cantón

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CANTON YAGUACHI -

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1.978, doy fé: Que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. Se cumplió con el Art. 41 ordinal 16 de la vigente Ley de Timbres.

Guayaquil, 11 de Sept. de 1987

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO - GUAYAQUIL

Notaría Vigésima-Octava - Guayaquil - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑI ANONIMA "AGRICOLA LAS VILLAS S.A.", CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 1987.-

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas, en el local social ubicado en la planta baja del edificio signado con el número mil nueve del Malecón Simón Bolívar, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía "Agrícola las Villas S.A.": La Ferretera C.A., representada por su Gerente, señor Juan Cueto González, propietaria de dos mil acciones; "Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria C.A.", representada por su Gerente, señor Julio Portés Armijos, propietaria de quinientas acciones; "Valores y Administraciones S.A.", representada por su Gerente, Ing. Mariano González Portés, propietaria de doscientas cincuenta acciones; "La Ferretera C.Ltda., representada por su Gerente, señor Juan Cueto González, propietaria de dos mil acciones; "Casa y Campo Sociedad Anónima CYCSA, representada por su Gerente, señora María Eugenia Acevedo de González, propietaria de ciento veinticinco acciones; y, "PREDIMASA, Predial Divina María S.A.", representada por su Gerente, señora Diana de González, propietaria de ciento veinticinco acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una.- En la presente sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía "Agrícola Las Villas S.A.", se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de cinco millones de sucres.-

Preside la sesión el Ingeniero Mariano González Portés, Presidente de la Compañía, y actúa de Secretario el Gerente de la misma, señor Julio Portés Armijos. El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día, lo cual se hace a continuación: 1) Conocer y resolver sobre la prórroga del contrato constitutivo de la Compañía; y, 2) Conocer y resolver sobre la reforma estatutaria respecto de la prórroga del contrato constituvo de la Compañía.- Los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y también por unanimidad aceptan tratar el orden del día, pues están informados al respecto. El Secretario procede a formar el correspondiente registro

de accionistas presentes en esta sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y con la del Presidente de la Compañía, dejando expresa constancia de que el quórum se completó poco antes de las diecisiete horas. El Presidente considerando que en esta sesión se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía y que por consiguiente se halla representada la totalidad del capital pagado declara instalada y abierta esta Junta Universal de Accionistas, y para que esta resuelva sobre el orden del día, manifiesta que la Compañía se constituyó el veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro respectivo el dos de Agosto del mismo año, siendo su plazo de duración veinte años. Como para el mejor desarrollo de sus actividades se requiere prorrogar el plazo de duración de la Compañía, propone, por tanto, como moción que la Junta resuelva sobre la conveniencia de prorrogar el plazo de duración de la sociedad en cincuenta años.-

La Junta, luego de algunas deliberaciones décide por unanimidad: 1) Prorrogar el plazo de duración del contrato social de "Agrícola Las Villas S.A." en cincuenta años, es decir que la Compañía tendrá un plazo de duración de setenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi; 2) Reformar el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, que en lo posterior dirá: "ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía es de setenta años, que se contarán a partir de la inscripción de la escirtura pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi; sin embargo el plazo podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías"; 3) Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue la escritura respectiva y realice los trámites necesarios para legalizar esa declaración.

No habiendo otro asunto que tratar, la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los accionistas anotados al comienzo, se dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas diez minutos.-

Ing. Mariano González Portés
PRESIDENTE

Julio Portés Armijos
GERENTE - SECRETARIO

úl-

- 10 -

Esta hoja del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A., celebrada el 15 de mayo de 1987.

p. SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A.

Julio Portés Armijos

p. LA FERRETERA C.A.

Juan Cueto González

p. LA FERRETERA C. LTDA.

Juan Cueto González

p. VALORES Y ADMINISTRACIONES S.A.

Ing. Mariano González Portés

p. CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANONIMA (C.Y.C.S.A.)

María Eugenia A. de González

p. PREDIMASA, PREDIAL DIANA MARÍA S.A.

Diana Bjarner de González

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Décima Octava · Guayaquil · Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA - "AGRICOLA LAS VILLAS S.A.", CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas veinte minutos, en el local social de la compañía, ubicado en la planta baja del edificio signado con el número mil ocho del malecón Simón Bolivar, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía "AGRICOLA LAS VILLAS S.A.", a saber: La Ferretera C.A., representada por su Gerente, señor Juan Cueto González, propietaria de dos mil acciones; Sociedad Fiduciaria C.A., representada por su Gerente, señor Julio Portés Armijos, propietaria de quinientas acciones; Valores y Administraciones S.A., representada por su Gerente, senor Ing. Mariano González Portés, propietaria de doscientas cincuenta acciones; La Ferretera C.LTDA., representada por su Gerente, señor Juan Cueto González, propietaria de dos mil acciones; Casa y Campo Sociedad Anonima (C.Y.C.S.A.), representada por su Gerente, la senora María Eugenia A. de González, propietaria de ciento veinte y cinco acciones; y, Predimasa, Predial - Diana María S.A., representada por su Gerente, señora Diana Bjarner de González, propietaria de ciento veinte y cinco acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un mil sucres cada una. También se encuentran presentes los señores Ing. Mariano González Portés e Ing. Juan González Portés, por sus propios y personales derechos.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas, por tanto se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la compañía, el mismo que se halla suscrito y pagado en su totalidad, - los concurrentes por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General de accionistas, estando también unánimes en que se traten los siguientes asuntos como orden del día:

1.- Conocer y resolver acerca de la Reforma al Objeto Social de la misma;

2.- Conocer y resolver acerca de la reforma al artículo segundo de los Estatutos Cocieles, referente al Objeto Social de la compañía;

3.- Conocer y resolver sobre la Reforma Estatutaria en relación al aumento de capital; y,

4.- Designación de los peritos que avaluarán los bienes inmuebles-

por aportarse a la compañía, en pago de las acciones a emitirse.

De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 280 dela Ley- de compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los - que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la reunión su titular el Ing. Mariano González Portés, y - actúa en la Secretaria, el suscrito Gerente, señor Julio Portés Ar-- mijos, quien formula la lista de asistencia a esta sesión quedando autorizado con su firma y con la del Presidente de la Junta y ar-- chivada en el expediente de esta sesión.

Con lo cual el suscrito Secretario deja constancia a las nueve horas treinta minutos, que se encuentra representada la totalidad -- del capital social. El Presidente de la Junta, en vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día.

Se entra a tratar el primer punto del orden del día.
El Presidente de la compañía concede el uso de la palabra al suscri to Gerente, quien manifiesta que analizando las posibilidades de de- sarrollar los negocios sociales, los mismos que se reducen y circuns- criben criben al área agrícola, siendo esta actividad a la que la - compañía se ha dedicado desde su fundación, y que dado que la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de mayo del presente- año, acordó la prórroga del plazo de duración del contrato social - por 50 años, y tomando en consideración que es conveniente para la- compañía, reformarse el artículo correspondiente del Estatuto.

La Junta luego de deliberar ampliamente al respecto, acuerdo por u- nanimidad de votos, modificar el Contrato Social y en consecuencia- reformar los Estatutos Sociales, en su artículo segundo. En conse- cuencia el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la compa- ñía dirá: "ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de la compañía es: - a) Dedicarse a las actividades agropecuarias en todas sus fases des de el cultivo y su extracción, hasta su comercialización, tanto in- terna como externa; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) Industrialización y comercialización de productos a- grícolas, particularmente de arroz, cacao, café, soya, banano; d) - Industrialización y comercialización de productos lácteos; e) La -- construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para

el propio consumo de la actividad agrícola y ganadera, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; f) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, precuariios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artículos domésticos y electrodomesticos, de sus repuestos y accesorios; g) La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal; h) La comercialización y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, para lo cual puede intervenir en la compraventa, permuta, aporte a sociedad, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles sean estos urbanos o rústicos. -- Puede en general desarrolar todo acto o negocio jurídico relacionado con el área inmobiliaria; i) Las actividades de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas unifamiliares y multifamiliares, y en general toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios o industriales."

Aprobado que fueran el primero y segundo punto del orden del día, la junta entra a tratar el tercero, esto es el que tiene que ver con el aumento de capital de la compañía.

El Presidente de la Junta le concede el uso de la palabra al Gerente de la compañía, quien informa a los accionistas que con el objeto de aumentar los negocios sociales es conveniente aumentar el capital de la compañía. A tal efecto propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social de la misma, y los accionistas luego de deliberar ampliamente al respecto resuelven por unanimidad, aumentar en QUINCE MILLONES DE SUCRES 00/100 más el capital social de la misma, que en la actualidad es de CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100, de tal manera que en lo sucesivo dicho capital socail sea de VEINTE MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de quince mil acciones de un mil sucres cada una, y que el pago de las referidas acciones se realice en cualquiera de las formas contenidas y permitidas por la Ley de Compañías y aceptadas por la Junta General.

A continuación la Junta Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad -- resuelve reformar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, de tal manera que en el futuro dicho artículo diga: "ARTICULO -- QUINTO: El capital social es de VEINTE MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al veinte mil (20.000) - inclusive".

Acto seguido los accionistas de la compañía manifiestan su voluntad de re

nunciar su derecho a suscribir acciones en el aumento de capital de la-- compañía. En tal reazón los señores Ing. Mariano González Portés e Ing. Juan González Portés, manifiestan su deseo de ser escuchados por la Junta. El Presidente concede el uso de la palabra al Ing. Mariano González Portés, quien a nombre de su hermano Juan Gónzález Portés y el suyo propio, expresa su deseo de intervenir en el aumento de capital suscribiendo las quince mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, ofreciendo pagarlas mediante el aporte dos bienes inmuebles colindantes, los mismos que forman un solo cuerpo, consistentes en: el primero de ellos, solar y casa ubicado en el No. 212 de la calle Víctor Manuel Rendón, parroquia urbana Carbo, cantón Guayaquil, provincia - del Guayas, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: -- por el norte, terreno de propiedad de Abelardo Valencia, Cármen León Vda. de Viteri, José Belisario Escobar Merino; por el sur, la calle Víctor Manuel Rendón; por el este, con propiedad de Arosemena Hnos., Félix González Rubio, y Dr. Antonio Dávila; y, por el oeste, con propiedad del Dr.- Teodora Maldonado CArbo. Este inmueble está considerado en dos cuerpos. El primer cuerpo mide: por el norte, diez y ocho metros veinte y cinco- centímetros; por el este, treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetors; por el oeste, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros. Medidas que dan una sueprficie de seiscientos veinte y cuatro metros o-- cho decímetros cuadrados. El segundo cuerpo mide: por el norte, diez metros sestenta y dos centímetros; por el sur, once metros sesenta y cinco centímetros; por el este, doce metros cincuenta centímetros ; y, por el- oeste, trece metros ochetna y centímetros. Medidas que dan una superficie de ciento sesenta y tres metros sesenta y cinco decímetros.

Los Ingenieros Mariano y Juan González Portés adquirieron el dominio del antes descrito inmueble, por herencia de su señor padre don Mariano González Alonso, según consta de la partición de los bienes dejados por este tal como consta de la siguiente explicación: con fecha 17 de noviembre- de 1951, se inscribió el Testamento Abierto que Mariano González Alonso otorgara el 20 de septiembre de 1949, en el cual instituyó como sus únicos y universales herederos a Mariano Víctor González Portés y Juan Antonio González Portés. El 12 de enero de 1953 se inscribió la sentencia - dictada por el Juez Primero Provincial del Guayas el 15 de diciembre de- 1952, en el cual se concedió a Cármen Fanny Portés de González, Mariano- Víctor y Juan Antonio González Portés, la posesión efectiva proindiviso- de los bienes dejados por don Mariano González Alosno. Según consta de

I

la hijuela practicada por el Juez Partidor Dr. Carlos Alberto Arroyo del Río, el 3 de febrero de 1966, Protocolizada en la Notaría a cargo del Dr. Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de agosto del mismo año, el Ing. Mariano González Portés, adquirió la mitad del predio antes descrito; por su parte el Ing. Juan González Portés, adquirió el dominio de la otra mitad del aludido inmueble según consta de la Partición de los bienes dejados por su señor padre don Mariano González Alonso, según consta de la hijuela practicada por el Juez Partidor Dr. Carlos Arroyo del Río, el 3 de febrero de 1966, Protocolizada en la Notaría a cargo del Dr. Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 14 de septiembre del mismo año.

El segundo bien inmueble está compuesto por solar y construcción consistente en edificación de cemento y techo de zinc, que se levanta sobre el No. 209 de la calle Junín, parroquia urbana Carbo, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el norte, sobre la calle Junín, cinco metros sesenta y dos centímetros, contados a partir del límite este; por el sur, sogre el inmueble de propiedad de los Hnos. González Portés, cinco metros sesenta y dos centímetros, contados también desde el límite este; por el este, sobre el inmueble que fuera de Isaías Gómez Carbo, todo el fondo del solar desde el límite sobre la calle Junín hasta encontrarse con el inmueble de propiedad de los Hnos. González Portés; y, por el oeste, todo el fondo del solar que se reservaron los vendedores, desde la calle Junín hasta encontrarse con el solar de los Hnos. González Portés.

Los aportantes adquirieron el dominio del precitado solar y edificación, cuando sus estados civiles eran los de solteros por compra que le hicieron a los cónyuges José Abelardo VAlencia y señora, según se desprende de la escritura otorgada ante el Notario Dr. Juan de Dios Morales, el 23 de diciembre de 1963, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 19 de febrero de 1964.

A su vez los cónyuges Valencia, adquirieron el dominio del antes descrito inmueble en mayor extensión por compraventa celebrada por el señor José Esteban León, según consta dela escritura otorgada ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 4 de octubre de 1957, inscrita el 16 de los mismos mes y año.

Los antes descritos solares, forman un solo cuerpo y se encuentran identificados en el Catastro Municipal con el Código No. 01-022-03.

A continuación la Junta General por unanimidad de votos antes de aprobar- la suscripción de las quince mil nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital, deciden nombrar como peritos avaluadores a los - señores Andrés Gómez Vélez y señorita Ruth Espinoza A., los mismos que de aceptar el cargo deberán emitir su informe sobre los bienes inmuebles descritos anteriormente, el cual deberá ser conocido por otra junta General, a fin de observarlo o aceptarlo.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un - receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la misma con- la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaría se da- lectura a la presente, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, dejándose constancia que quedarán archivados en el expediente los documentos conocidos por esta junta.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas diez minutos.- Enmendado: 212.- vale.

Ing. Mariano González Portés
PRESIDENTE

Julio Portés Armijos
SECRETARIO - GERENTE

p. LA FERRETERA C.A.

Juan Cueto González

p. SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A.

Julio Portés Armijos

p. VALORES Y ADMINISTRACIONES S.A.

Ing. Mariano González Portés

p. LA FERRETERA C. LTDA.

Juan Cueto González

p. CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANONIMA (C.Y.C.S.A.)

María Eugenia A. de González

Ing. Mariano González Portés

p. PREDIMASA, PREDIAL DIANA MARIA S.A.

Diana Bjarner de González

Ing. Juan González Portés

015

Guayaquil 16 de julio de 1987

Señor

JULIO PORTES ARMIJOS
Gerente de la Compañía
"AGRICOLA LAS VILLAS S.A."
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a usted y por su intermedio a los señores accionistas "AGRICOLA LAS VILLAS S.A." el informe -avalúo que hemos realizado sobre los inmuebles que conforman un sólo cuerpo de propiedad de los señores Ingenieros Mariano González Portés y Juan González Portés, en los términos siguientes: El primer inmueble está compuesto de solar y edificación de cemento de una planta baja y 3 altas, ubicado en el No.212 de la calle Víctor Manuel Rendón, Parroquia Urbana - Carbo, cantón Guayaquil provincia del Guayas el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte; terreno de los propietarios, Abelardo Valencia, Carmen León Vda. de Viteri, José Escobar Merino por el sur la calle Víctor ManuelkRendón; por el este con propiedad de Arosemena Hnos., Félix González Rubio y Doctor Antonio Dávila; y por el oeste con propiedad del Doctor Teodoro Maldonado Carbo. Este inmueble está considerado en 2 cuerpos: El primer cuerpo - mide: por el norte 18mts. 25cm.; por el sur 17mts. 30 cm.; por el este 34mts. 65cm. y por el oeste 35mts. - 85cm.; medidas que dan una superficie de 624mts. cuadrados 8 dm. cuadrados. El segundo cuerpo mide por - el norte 10mts. 72cm.; por el sur 11 mts. 65cm.; por el este 12mts. 50cm. y por el oeste 13mtsa 80cm.; medidas que dan una superficie de 163mts. cuadrados 65 dm. cuadrados.

El segundo inmueble está compuesto por solar y construcción que se levanta sobre el No. 209 de la calle Junín entre Panamá y Rocafuerte, Parroquia Urbana - Carbo cantón Guayaquil provincia del Guayas el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el norte sobre la calle Junín 5 mts. 62cm., contados a partir del límite este; por el sur, sobre el inmueble que es de propiedad de los Ingenieros Mariano -- González Portés y Juan Gonzáles Portés 5mts. 62cm. -

---

contado también con el límite este; por el este sobre el inmueble que fue de Isaías Gómez Carbo, - todo el fondo, del solar desde el límite de los - lle Junín hasta encontrarse con el inmueble de la ca- hermanos González Portés; y, por el oeste igualmen- te todo el fondo del solar que se reservaron los - antiguos propietarios desde la calle Junín hasta - encontrarse con el inmueble de los hermanos Gonzá- lez Portés.

Los dos inmuebles antes descritos forman un sólo cuerpo y se encuentran identificados el catastro de la municipalidad de Guayaquil con el código No. 01-022-03.

Tomando en consideración el área de construcción, y los años con que cuentan la edificación los eva- luamos en la suma de $/.3'600.000,oo (QUINCE MILLO- NES 00/100 DE SUCRES).

Es todo cuanto podemos informar acerca del avalúo que nos fue solicitado.- Enmendado: 212.- vale.

Atentamente,

ANDRES GOMEZ VELEZ

AGV/JBA

RUTH ESPINOZA A.

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LAS VILLAS S.A.", CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas, en el local social de la compañía, ubicado en la planta baja del edificio signado con el número mil ocho del Malecón Simón Bolívar, se reunen los siguientes accionistas de la compañía "AGRICOLA LAS VILLAS S.A.": "La Ferretera C.A.", representada por su Gerente, señor Juan Cueto González, propietaria de dos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una; "Sociedad Fiduciaria e Inmobilaria C.A.", representada por su Gerente, señor Julio Portés Armijos, propietaria de quinientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una; Valores y Administraciones S.A", representada por su Gerente, senor Ingeniero Mariano González Portés, propietaria de doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una; "La Ferretera C.-Ltda.", representada por su Gerente, señor Juan Cueto González, propietaria de dos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una; -- "Casa y Campo Sociedad Anónima (CYCSA), representada por su Gerente, señora María Eugenia Acevedo de González, propietaria de ciento veinte y cinco acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una; y,"Predimasa, Predial Diana María S.A.", representada por su Gerente, señora Diana Bjarner de González, propietaria de ciento veinte y cinco acciones ordiannrias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una.

También se encuentran presentes los señores Ing. Mariano González Portés y Juan González Portés, por sus propios y personales derechos.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas, por tanto se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la compañía, el mismo que se halla sus-

crito y pagado en su totalidad, los concurrentes por una nimidad, acptan constituirse en Junta General de Accio-- nistas, estando también unánimes en que se traten los siguientes asuntos como el orden del día:

1.- Conocer y resolver acerca del informe pericial de los bienes inmuebles que van aportar los señores Ingenieros Mariano González Portés y Juan González Portés, en el aumento del capital de la compañía; y,

2.- Suscripción y pago de las acciones provenientes del aumento de capital.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la reunión su titular el Ing. Mariano González - Portés, y actúa en la Secretaría, el suscrito Gerente Julio Portés Armijos, quien formula la lista de asistentes a esta sesión quedando autorizado con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

Con lo cual, el suscrito Secretario deja constancia a -- las diez horas treinta minutos de la mañana, que se encuentra representada la totalidad del capital pagado.
El Presidente de la Junta en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital so -- cial pagado, declara instalada y abierta la Junta Gene-- ral y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre - los asuntos del orden del día, sobre los cuales en tal - virtud y para conocer el primer punto del orden del día, el Gerente informa a los accionistas que, el día de ayer se recibió el informe -avalúo elaborado por los peritos señor Andrés Gómez Vélez, y señorita Ruth Espinoza Alburquerque,en el mismo que se ha avaluado los inmuebles de propiedad de los señores Ingenieros Mariano González Portés y Juan González Portés, ubicados en el No. 212 de la

---

-16-

017

calle Víctor Manuel Rendón, y el No. 209 de la calle Junín ambos de la Parroquia Urbana Carbo, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y que se encuentran identificados en el catastro de la municipalidad de Guayaquil, con el Código No. 01-022-03, en la suma de S/. 15'000.000,oo (QUINCE MILLONES 00/100 DE SUCRES).

Seguidamente, a fin de ampliar dicho informe, por Secretaría se lee el informe -avalúo completo de los referidos peritos el mismo que queda archivado en el files de expedientes de esta Junta General.

A continuación la Junta General luego de deliberar al respecto por unanimidad de votos resuelve aprobar dicho informe pericial en los términos constantes en el mismo.

Posteriormente, la Junta General, pasa a conocer sobre la suscripción de las quince mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, hechas por los Ingenieros Mariano Gònzález Portés, y Juan González Portés, y luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad de votos y ante la renuncia de los accionistas para suscribir las acciones del aumento de capital, aprobar la suscripción que hacen los señores Ing. Mariano González Portés y Juan GÒnzález Portés, así como el pago - de las mismas, mediante el aporte de los bienes inmuebles de su propiedad, apreciados en la suma de S/.15'000.000,oo (QUINCE MILLONES 00/100 DE SUCRES), y que se han detallados en el informe -avalúo referido anteriormente. Inmediatamente los señores Ing. Mariano González Portés y Juan González Portés manifiestan su asentimiento sobre lo anteriormente expresado.

Finalmente los accionistas por unanimidad, resuelven designar al Gerente de la compañía, a fin de que suscriba la respectiva escritura de aumento de capital y, realice, las gestiones pertinentes para el total perfeccionamiento del presente aumento de capital.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente

Ab. ... NOTARIO DECIMO OCTAVO GUAYAQUIL

acta, y, reinstalada la misma con la asistencia de las personas anotadas al comienzo por Secretaría se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, dejándose constancia que quedan archivados en el expediente respectivo los documentos conocidos por esta Junta.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos de la mañana.- Enmendado: 212.- vale.

Ing. Mariano González Portés
PRESIDENTE

Julio Portés Armijos
GERENTE - SECRETARIO

p. LA FERRETERA C.A.

Juan Cueto González

p. SOCIEDAD FIDUCIARIA E INMOBILIARIA C.A.

Julio Portés Armijos

p. VALORES Y ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA

Ing. Mariano González Portés

p. LA FERRETERA C.LTDA.

Juan Cueto González

p. CASA Y CAMPO S.A. (CYCSA)

María Eugenia A. de González

p. PREDIMASA, PREDIAL DIANA MARIA S.A.

Diana Bjarner de González

Ing. Mariano González Portés

Ing. Juan González Portés

[illegible] REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL

LCDO. CARLOS RAMOS ANDRADE, ante usted comedidamente com_parezco y solicito se sirva extenderme un certificado en el que conste la historia de dominio por 30 años, lind_eros, dimensiones [illegible] y los gravámenes sobre el solar que se encuentra ubicado en el No. 209 de la calle Junín entre Rocafuerte y Panamá de propiedad de los señores Ingenieros Mariano González Portés y Juan Gonzá-lez Portés.

Los antedichos señores adquirieron el dominio del inmue--ble antes descrito por compra-venta que le hiciera los cónyuges señor José Abelardo Valencia y señora tal como cons-ta de la escritura pública extendida ante el Notario -- Doctor Juan de Dios Morales el 23 de diciembre de 1963 - inscrito en el registro de propiedad el 19 de febrero de 1964.

Atentamente,

LCDO. CARLOS RAMOS ANDRADE.

El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los registros de ésta oficina según sus indices desde el dos de enero demil novecientos cincuen-ta y siete hasta esta fecha no aparece que MARIANO GONZALEZ PORTES Y JUAN GONZALEZ PORTES hayan enajenado el predio compuesto de construcciones y parte del solar ubi-cado en la calle Junin # 209 entre las de Rocafuerte y Panamá de ésta ciudad. Ni - que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado - con gravamen alguno.-Lo adquirieron por compra a Jose Abelardo Valencia y Maria - Luisa Garces de Valencia, según escritura pública extendida el veinte y tres de - diciembre demil novecientos sesenta y tres ante el notario Dr Juan de Dios Morales Arauco inscrita el diez y nueve de febrero demil novecientos sesenta y cuatro.- Con los siguientes limites: por el Norte sobre la calle Junin cinco metros sesenta y dos centimetros, con todos a partir del limite Este; por el Sur sobre el inmueble

que es hoy propiedad de los compradores, cinco metros sesenta y dos centimetros contados tambien desde el limite Este; por el Este sobre el inmueble que fue de Isaias Gomez Varbo y que es de actual pertenencia de los herederos de Belisnrio Escobar, todo el fondo del solar desde el limite sobre la calle Junin hasta encontrarse con el inmueble de los compradores; por el Oeste igualmente todo el fondo del solar que se reservaron los vendedores desde la calle Junin hasta encontrarse con el solar de los compnadores. De modo que - se entiende que la compraventa del solar corresponde a un terreno que tiene cinco metros sesenta y dos centimetros de ancho, contados desde el limite Este, por el fondo existente entre la calle Junin en el Norte y el inmueble de los compradosres en el Sur; por el limite Oeste quedaria entonces un pequeño solar que formará un solo cuerpo con el inmueble que los vendedores tienen sobre ese limite. Las dimensiones de este pequeño solar serían de dos metros de frebte, tanto al Norte como al Sur y unosdiez y nueve metros - setenta y un centimetros sobre el Este y el Oeste.-Guayaquil diez y siete de julio de - mil novecientos ochenta y siete.-

REVISADO C. P.

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL
Certificado
S/.

141258

019

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL

LCDO. CARLOS RAMOS ANDRADE, ante usted comedidamente comparece y solicita se sirva extenderme un certificado en- el que conste, la historia de dominio por 30 años, linderos, dimensiones y la indicación de los gravámenes, si - los hubiera, sobre el inmueble compuesto por solar y edificación que se levanta sobre el No. 208 de la calle Victor Manuel Rendón entre Panamá y Pedro Carbo, de propiedad de los señores Ingenieros Mariano González Portés y- Juan González Portés.

Los antedichos señores adquirieron el dominio del precitado inmueble por herencia de su señor padre don Mariano González Alonso, tal como consta de las siguientes hijuelas:

- La hijuela del heredero Mariano González Portés, fue- Protocolizada en la Notaría a cargo del Dr. Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 27 de agosto de 1966, de fojas 7.851 a 7.864,- número 1.824 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el No. 9.785 del Repertorio.

- La hijuela del heredero Juan González Portés fue Protocolizada en la Notaría a cargo del Dr. Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el 14 de septiembre de 1966, de fojas 8.771 a 8.782 número 2.041 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el No. 10.611 del Repertorio.

A su vez el señor don Mariano González Alonso adquirió - el dominio del aludido inmueble por compraventa que celebrara con la compañía "Compañía General de Comercio y- Mandato", tal como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Federico Bibiano Egpinoza el 14 de marzo de 1938, inscrita en el Registro de la Propiedad - el 16 de marzo del mismo año, de fojas 625 a 632, número 200 del Registro de la Propiedad, y anotada bajo el número 461 del Repertorio.

Atentamente,

LCDO. CARLOS RAMOS ANDRADE

Abg. Eugenio A. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus indices desde el dos de enero de mil novecientos treinta y ocho hasta esta fecha no aparece que MARIANO Y JUAN ANTONIO GONZALEZ PORTES hayan enajenado el predio compuesto de solar y casa ubicado en la calle Victor Manuel Rendon # 208 de ésta ciudad.-Ni que este sujeto a Embargo o prohibicion judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno.-Lo adquirieron en la siguiente forma: Mariano Gonzalez Portes la mitad del predio, en la partición de los bienes dejados por Mariano Gonzalez Alonso, según consta de su Hijuela practicada por el Juez Partidor Dr Carlos Arroyo del Rio el tres de febrero demil novecientos sesenta y seis, protocolizada en el registro a cargo del notario Dr Juan de Dios Morales Arauco inscrita el veinte y siete de agosto del mismo año; Juan Antonio Gonzalez Portes adquirio la otra mitad del predio en la Partición de los bienes dejados por Mariano Gonzalez Alonso, segun consta de su Hijuela - practicada por el Juez Partidor Dr Carlos Arroyo del Rio el tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, protocolizada en el registro a cargo del notario Dr Juan de Dios Morales Arauco inscrita el catorce de septiembre del mismo año.-Con fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres se inscribio la sentencia dictada por el Juez Primero Provincial del Guayas el quince de diciembre - de mil novecientos cincuenta y dos en la cual se concedio a: Carmen Fanny Portes de Gonzalez, Mariano Victor, y Juan Antonio Gonzalez - Portes la posesion efectiva proindiviso de los bienes dejados por Mariano Gonzalez Alonso.-Con fecha diez y siete de noviembre de - mil novecientos cincuenta y uno se inscribio el Testamento Abierto de Mariano Gonzalez Alonso, otorgado el veinte de septiembre de - mil novecientos cuarenta y nueve en el cual instituyó como sus únicos y universales herederos a Mariano Victor Gonzalez Portés, y Juan Antonio Gonzalez Portes.-Mariano Gonzalez Alonso adquirió el predio por compra a La Compañia General de Comercio y Mandato C.Ltda - segun escritura publica extendida el catorce de marzo demil novecientos treinta y ocho ante el notario Federico Bibiano Espinoza -

Lcdo. Antonio Castro Paredes

Inscrita el diez y seis de marzo del mismo año.- Los linderos y medidas son los siguientes: Norte propiedades de Abelardo Valencia, - Carmen Leon Vasquez de Viteri, Jose Betilario Escobar Merino; Sur la - calle Victor Manuel Rendon; Oriente con propiedad de Arosemena Hermanos, Felix Gonzalez Rubio y Dr Antonio L. Davila; Occidente con - propiedad del Dr Leodoro Maldonado Carbo. Este inmueble esta considerado en dos cuerpos. El Primer cuerpo mide: Norte diez y ocho metros veinte y cinco centimetros; Sur diez y siete metros treinta - centimetros; Oriente treinta y cuatro metros sesenta y cinco centimetros; Occidente treinta y cinco metros ochenta y cinco centimetros medidas que dan una superficie de seiscientos veinte y cuatro metros ocho decimetros cuadrados. El Segundo cuerpo mide: Norte diez metros setenta y dos centimetros; Sur once metros sesenta y cinco - centimetros; Este doce metros cincuenta centimetros; Oeste trece - metros ochenta centimetros, medidas que dan una superficie de ciento sesenta y tres metros setenta y cinco decimetros.-Este certificado - consta en dos hojas selladas y firmadas por el Registrador de la Propiedad del Cantón, Guayaquil diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Antonio Castro Paredes

REVISADO A. C. P.

Notaría Octava Guayaquil - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor por este Certificado
S/..

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Dr. John Dunn Barreiro GUAYAQUIL

Abg. Roger S. Ramírez B.
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

s/. 26.211,36 RECIBO # 4267

De conformidad con lo dispuesto en la letra inciso No. artículo No. de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibVEINTISEIS MIL DOSCIENTOS ONCE 36/100 SUCRES Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:

Propietario: ING. MARIANO GONZALES PORTES Y HERMANO

Objeto: TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN AUMENTO DE CAPITAL

Comprador: CIA AGRICOLA LAS VILLAS S.A.

Código Municipal No.01-2203 Urbanización Parroquia CARBO

Calle V.M.Rendon No. Manzana 22-A Solar 3

AREAS | Solar 624,08 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) m²
Propiedad Horizontal m² ; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:
Puede continaur con el tramite

Solicitud No. 583 Guayaquil 25 de Septiembre de 1987 AR

Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil

LIQUIDADO REVISADO APROBADO RECIBI CONFORME PAGADO SEP 30 1987
EFECTIVO □
CHEQUE No. 379352
BANCO Filanbanco

Econ. Enrique Armijos Andrade
DIRECTOR FINANCIERO

Jefe de Catastro Contador General Director Financiero Tesorero

INCORPORAR A LA ESCRITURA NOTARIA

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº 7436 POR S/. 87.653,50

Guayaquil, SEptiembre 14 **de** 198 7

Aviso No. **Notaría No.** 28 **Notario** AB. EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ

Contrato de: TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Que otorga: ING. MARIANO GONZALEZ PORTES Y HERMANO

A favor de: COMPAÑIA AGRICOLA " LAS VILLAS S.A."

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL **Parroquia** CARBO

Calle V.M. RENDON **No.** 208 ***entre***

y **Rol No.** **Cód. Catastro No.** 01-22-03

Avalúo Comercial s/ 17'530.700,00 **Precio de Venta s/** 15'000.000,00

Impuesto 0,5% de s/ ~~XXXXX~~ 17'530.700,00 **Da s/** 87.653,50

Impto. en aporte a Cía Civil. 12,5 del 1% de los Imptos. adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de s/ **Da s/**

Impuesto **s/**

SON: OHCENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES SUCRTES, 50/100.--- **SUCRES**

Recibí Conforme

(C A J E R O)

Cobrado en
Efectivo □
Cheque No. 379345
Banco Filanbanco

Abg. Eugenio E. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
(Firma y Sello) GUAYAQUIL

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

021

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

A L C A B A L A S

Nº 49723

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 14.. de ..SEPTIEMBRE..... de 1978.7

Recibí del Señor ..ING. MARIANO GONZALEZ. PORTES Y HERMANO.....
la suma de ..UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a .....
CIA. AGRICOLA LAS VILLAS S.A.
del predio ..urbano..... ubicado en la parroquia .CARBO..... del Cantón
.....GUAYAQUIL.....consistente en SOLAR.Y.EDIFICACION.....
No. 3, MANZ. 22, UBICADO EN LAS CALLES V.M.RENDON.208.y.JUNIN.209.....
según Aviso Nº ..... del Notario señor AB..EUGENIO.RAMIREZ.....
BOHORQUEZ. ----------siendo el valor real de la venta s/ 15'000.000,oo.....
.....pero se cobra el ...6.25.y.8.%.....
impuesto sobre ..S/...17'530.700,oo..... por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº .....con la siguiente demostración.

Valor por los primeros s/ 10.000.000.oo ...s/ .625.000,oo.
Gradual .....8..... % por " 7'530.700.-s/ .602.456,oo.

Suman s/ 1'227.456,oo

Descuento % según aviso s/ .....

Total s/ 1'227.456,oo

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

\$. 0,40 Timbre Municipal

C E R T I F I C A D O

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante .....49723.....son correctos y que el valor de.....
s/. 1'227.456,oo ..... ingresó a Caja el día..... de 197.

Elaborado por

Fecha up supra.

El Jefe de Rentas

Abg. Gonzalo González León
Jefe de Rentas Municipales

Abg. Eugenio Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Abg. Gonzalo González León
Jefe de Rentas Municipales

O'16965' 21 8 79 (800 B. de 50 x 4)

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 1598 28 Por S/. 87.653.50

Guayaquil, a ___ de Sep -87 de 198___

Recibí de Ing. Mariano Gonzales portes y otro.- la cantidad

de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 50-100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. ___ del Notario Dr. Ramirez.-

que otorga

a favor de La Agricola Los Villas S.A.-

de solar y edificacion.-

situado en la parroquia de Carbo.- del Cantón

Provincia de por la cantidad de $ 15.000.000.00

para sobre 17.530.700.00 !

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 76865

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 175.307.00

He recibido de Ing. MARIANO GONZALEZ ORTEL Y HERMANO

La suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1.952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE INMUEBLE AUMENTO CAPITAL DE COMPAÑIA: SOLAR No.- 3.- en la Mz. No 22 (2 solares unificados) y CONSTRUCCION.- Parroquia CARBO con el Cód.: 01 -22 -03.-

Situado en: Calles: V. M. RENDON-JUNIN.- PEDRO CARBO.-

Por S/. 17'530.700.00.=

Que hace a favor de COMPAÑIA AGRICOLA "LOS VILLAS S.A."

CANCELADO
Guayaquil Sept. 30 de 198 7.
H. C. P. G.

Escritura celebrada por el Notario AB.- Guayaquil, a 25 de Septiembre de 198 7.

AB. EUGENIO S. RAMIREZ J.

Pagado: V. B. Banco: Filanbanco CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
MARIANA GONZALES SANCHEZ
Asistente Adm. Prov. 4

No. del Cheq. 379376 Cta. No.

César Urrea Márquez
Liquidador de Impuestos

Gráf. Moderna - Telf. 373946

8-86 - (500 B. de 50 x 4) — -21- — RECAUDACION

Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

022

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION - SECCION CATASTRO

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (Decreto Legislativo 22 Octubre/1940)

Notaría Vigésima Octava · Guayaquil - Ecuador

Certificado No. 3042 Por S/. 175.307,00

Guayaquil, Septiembre 14 de 1.98 7 (fecha actualizada)

Aviso No, ________ Notario 28 Dr. AB. EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ

Vendedor ING. MARIANO GONZALEZ PORTES Y HERMANO

Comprador COMPAÑIA AGRICOLA "LAS VILLAS S.A. "

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia CARBO

Ubicación Calle VICTOR MANUEL RENDON No. 208

entre: ________

Avalúo Comercial S/. 17'530.700,00 Precio de Venta S/. 15'000.000,00

Rol ________ Cod. Catastro XXXXXXXXXXX 01-22-0 3

Registro ________ Cod. Comercial EMAP-G ________

Impuesto 1% sobre Avalúo S/. 17'530.700,00 S/. 175.307,00

En (letras) Son CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE . 00/100 Sucres,

Análisis: Bienes, Inmuebles, Efectos de Contrato, Permuta, Aporte & TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN AUMENTO DE CAPITAL

Ab. Eugenio Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

EL NOTARIO PUBLICO ________

Sección Catastro. Informe: El bien inmueble de este Aviso - Alcabala

☒ Si ☐ No tiene servicio de Agua potable, registrado con el Cod.

Comercial 232-918, pagando con el nombre de Junta V. de

Infracción orígen del P. G. C. ________

FECHA: 22 SET 1987 JEFE - CATASTRO ________

Informe de Coactiva: ________

FECHA: JEFE DE COACTIVA:

Ab. Eugenio Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

SECCION CATASTRO · JEFE

USUARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

INGRESO DE CAJA Nº 192181.

NOMBRE: [illegible]

FECHA: ~~6,23/97~~

CODIGO CONTABLE	R U B R O S	V A L O R
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	175.307,00
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no especificados	

VARIOS:

SON: ciento setenta y cinco mil trescientos siete SUCRES.- | VALOR TOTAL S/. ~~175.307,00~~

co/1cosucres

OBSERVACIONES:

1% adicional,comp # 2042

NOT 10:[illegible]

ch/329100/FILANT

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
23 [illegible]
PAGADO
ANILLA No. 6

SELLO

Imp. Proaño - Telf: 300628

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 73495 **IMPUESTO DE ALCABALAS** Por S/. 175.307,00

RECIBI de ING MARIANO GONZALEZ PORTES Y HERMANO .-

la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100.- sucres,

por concepto de ... por ... adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor

de S/. 17'530.700,00- por la transferencia

de dominio de SOLAR EDIFICACION A/F. CIA AGRICOLA LAS VILLAS S.A.--

PARROQUIA CARBO PAGADO CON CHEQUE #379340 FILANBANCO.-

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

ABG EUGENIO RAMIREZ

Guayaquil, 25 de SEPTIEMBRE de 19 87

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
Tesorero

ORIGINAL

REPERTORIO No. 33364 11 Nov/87

LA ANOTACION EN EL REPERTORIO
INSCRIPCION

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en veintidos fojas útiles que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a siete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.--

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

R A Z O N :- He tomado nota al margen de la matríz de fecha 11 de SEptiembre de 1987 que contiene la escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Prórroga de Plazo de la Compañía "AGRICOLA LAS VILLAS S.A.", de que ha sido aprobada dicho Aumento de Capital, Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos mediante Resolución No. 87-2-1-1-05159 de fecha 30 de Octubre de 1987 dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta fecha.-----------------

Guayaquil, a 30 de Octubre de 1987

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION # 87-2-1-1-05159 DICTADA POR LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS, QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FOJAS 330587 A 330634 NUMERO - 14845 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADA BAJO EL NUMERO 33364 DEL REPERTORIO .- GUAYAQUIL , ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE .- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DR JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

SE TOMÓ NOTA DEL APORTE QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA A FOJA 2318 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y A FOJAS 7855 Y 8776 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS .- GUAYAQUIL, ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE .- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

REVISADO C.M.H.O.

DR JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. John Dunn Barreiro
Registrador
GUAYAQUIL-ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA
INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES
S/. 24200,40

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA que antecede, con el número cuarenta en el Registro Mercantil i anotada bajo el número trescientos veintiocho del Repertorio.-Yaguachi, Noviembre diez i nueve de mil novecientos ochenta i siete.==========

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YAGUACHI

MIGUEL TOMAL JOUVIN
Registrador de la Propiedad del Cantón

CERTI—

F I C O ; Que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matriz de la escritura pública de fecha 26 de Julio de 1.968, en la cual se constituyó la Compañía AGRI_ COLA LAS VILLAS S.A. Sobre el contenido de la Resolución No. 87-2-1-1-05159, de - la Economista Eufemia Uvidia Saltos, Intendente de Compañías de Guayaquil encargada de fecha 20 de Octubre de 1.987. Se aprebé EL AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA - DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS .- Guayaquil, 25 de Noviembre de 1.987.-

Ab. Juan de Dios Mino Frías
Notario Cuarto de Guayaquil